CONDICIONES PARTICULARES

SECCION FIDEL.EMPLEADO

El texto de esta Póliza ha sido registrado por la Superintendencia de Seguros, bajo el código 6-0047, por Resolución/Nota SS.RP Nº 145/1999 de fecha 30/03/1999.

Cód. Cia.	Póliza Nº	Endoso Nº.	Fecha Emisión	Inicio Vigencia 00:00 Hs.	Fin Vigencia 00:00 Hs.	Plazo	Renueva a
06	0701000275	000	08/10/2024	01/10/2024	01/10/2025	365 dias	-o-

Asegurado o Tomador: **052098 - PREVENCION S.R.L.**

Domicilio: **INDIA Nº 1434 C/ LAPACHO - Bº OFELIA ZONA NORTE - FERNANDO DE LA MORA**

RUC: **80024535-0** **Tel. Com.: 021671083**

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS (www.rumbos.com.py) con domicilio en Estrella 851 en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma.
Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Capital Maximo Asegurado: **Gs. 150.000.000. -**

Interés asegurado: **FIDELIDAD DE EMPLEADOS - BNF - LPN - ID Nº 439.558**

Ubic. del Riesgo: **SEGUN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	4.523.352.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	452.335.-
Premio:	Gs.	4.975.687.-
I.P.F.:	Gs.	249.375.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	24.938.-
Costo del Financ:		274.313.-
COSTO FINAL:	Gs.	5.250.000.-

Agente: GARCIA CABRAL, MARCIAL
Matricula: 895 ***Tel:*** 0983 615 778

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 5.250.000.-
Vencimientos

	Fecha	Monto
00	08/10/2024	437.500.-
01	08/11/2024	437.500.-
02	08/12/2024	437.500.-
03	08/01/2025	437.500.-
04	08/02/2025	437.500.-
05	08/03/2025	437.500.-
06	08/04/2025	437.500.-
07	08/05/2025	437.500.-
08	08/06/2025	437.500.-
09	08/07/2025	437.500.-
10	08/08/2025	437.500.-
11	08/09/2025	437.500.-

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C).
Las coberturas no establecidas expresamente en las condiciones particulares quedan excluidas.

Forman parte integrante de esta Póliza:

Condiciones Especificas, Clausula de Cobranza.-

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Enrique Enciso
Gerente Técnico

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Paula Monicaut
Gerente de Suscripción

Forma parte integrante de la póliza: 0701000275
ASEGURADO: PREVENCION S.R.L.

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATANTE: PREVENCION S.R.L.

SECCION: ROBO – FIDELIDAD DE EMPLEADOS

Sobre la pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir el Banco Nacional de Fomento - BNF, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada.-
A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, HASTA LA SUMA ASEGURADA DE GS. 150.000.000.- (GUARANIES: CIENTO CINCUENTA MILLONES).-

- Sub limitado, hasta la suma de Gs. 3.000.000.- (GUARANIES TRES MILLONES) por cada persona asegurada.-

En el cumplimiento de su función de GUARDIAS DE SEGURIDAD, en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL – BNF – ID Nº 439.558 para la contratación de "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA"**, cuya nomina se detalla más abajo, siempre que sean dentro de la jurisdicción del Banco Nacional de Fomento - BNF;

LISTADO DE PERSONAS ASEGURADAS

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.C. Nº	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	OCUPACION
1	WILLIAM ARNALDO MEDINA SAUCEDO	5.761.244	18/04/1991	33	GUARDIA DE SEGURIDAD
2	ODILON EDUARDO VAZQUEZ HERMOZA	5.599.315	10/09/1991	33	GUARDIA DE SEGURIDAD
3	ALEJANDRINO MARTINEZ VERA	5.394.979	05/02/1990	34	GUARDIA DE SEGURIDAD
4	EUSEBIO DAVID CARDOZO FALCON	4.510.426	04/05/1984	40	GUARDIA DE SEGURIDAD
5	SEVER FAUSTINO RODRIGUEZ LOPEZ	4.824.492	16/08/1985	39	GUARDIA DE SEGURIDAD
6	ALBERTO ESTEVEZ RODRIGUEZ	4.396.328	10/05/1983	41	GUARDIA DE SEGURIDAD
7	DIEGO ASUNCION BARRIOS LUGO	4.320.377	20/08/1998	26	GUARDIA DE SEGURIDAD
8	HUGO ARNALDO FERERIRA CABRERA	4.384.668	27/11/1985	38	GUARDIA DE SEGURIDAD
9	ADOLFO RAMON CENTURION PERALTA	4.510.781	20/02/1987	37	GUARDIA DE SEGURIDAD
10	NESTOR ORLANDO PAEZ	5.950.070	23/07/1995	29	GUARDIA DE SEGURIDAD
11	MAMERTO GOMEZ BAEZ	3.415.819	26/04/1984	40	GUARDIA DE SEGURIDAD
12	ADELIO SOSA LOPEZ	3.365.033	18/03/1992	32	GUARDIA DE SEGURIDAD
13	PAULO RUBEN BALBUENA OLMEDO	3.714.159	30/06/1990	34	GUARDIA DE SEGURIDAD
14	PABLO RAUL ORTIZ SOSA	7.254.341	25/01/2000	24	GUARDIA DE SEGURIDAD
15	DARIO DAVID LARRAMENDI BENITEZ	4.677.535	06/04/1987	37	GUARDIA DE SEGURIDAD
16	ARNALDO ANDRES FLEITA BENITEZ	5.569.411	11/11/1988	35	GUARDIA DE SEGURIDAD
17	JESUS JAVIER ORREGO ZARZA	6.363.949	01/12/1993	30	GUARDIA DE SEGURIDAD
18	JORGE TOBIAS BOGADO VALDEZ	5.672.985	08/06/1999	25	GUARDIA DE SEGURIDAD
19	MIGUEL ANGEL ROA ESCURRA	6.097.176	04/02/1992	32	GUARDIA DE SEGURIDAD
20	RODRIGO MANUEL DELVALLE FRANCO	7.225.166	13/03/2001	23	GUARDIA DE SEGURIDAD
21	FERNANDO ARIEL DUARTE VIGO	4.865.131	13/12/1992	31	GUARDIA DE SEGURIDAD
22	PEDRO FABIAN MENDOZA SERVIN	4.903.476	22/09/1993	31	GUARDIA DE SEGURIDAD
23	JUAN RAMON MARECO MEDINA	4.319.160	13/02/1991	33	GUARDIA DE SEGURIDAD
24	PANTALEON ESPINOLA VILLALBA	3.908.524	21/02/1984	40	GUARDIA DE SEGURIDAD
25	RICARDO MELGAREJO DELOSANTO	6.682.149	25/03/1998	26	GUARDIA DE SEGURIDAD
26	RONALD EWARD RIOS GIUCCIONE	3.684.634	09/02/1984	40	GUARDIA DE SEGURIDAD
27	CELSO CASAFUS CONCHA	5.315.996	06/04/1991	33	GUARDIA DE SEGURIDAD
28	HUGO JAVIER SANABRIA ESQUIVEL	5.169.018	12/07/1987	37	GUARDIA DE SEGURIDAD
29	EDISON ANTONIO MARTINEZ BENITEZ	4.401.011	13/06/1985	39	GUARDIA DE SEGURIDAD
30	DEMETRIO PALACIOS SOLIS	3.752.121	09/04/1980	44	GUARDIA DE SEGURIDAD
31	PEDRO SALVADOR MENDOZA LOPEZ	5.819.053	29/06/1994	30	GUARDIA DE SEGURIDAD
32	DANIEL ROMERO TORRES	5.511.699	10/04/1990	34	GUARDIA DE SEGURIDAD
33	FIDEL ESTANISLAO CANDIA CANDIA	6.039.888	11/07/1995	29	GUARDIA DE SEGURIDAD
34	LUIS MIGUEL PATIÑO GOMEZ	4.374.290	20/10/1984	39	GUARDIA DE SEGURIDAD
35	ELIO RUBEN GARAY	3.259.307	08/04/1981	43	GUARDIA DE SEGURIDAD
36	TITO LOPEZ BENITEZ	1.739.152	06/02/1965	59	GUARDIA DE SEGURIDAD
37	JULIO CESAR CACERES LEZCANO	5.640.170	28/11/1991	32	GUARDIA DE SEGURIDAD
38	GILBERTO COHENE	4.617.804	06/09/1985	39	GUARDIA DE SEGURIDAD
39	ELVIO DANIEL CUEVAS ROMERO	5.247.590	02/09/1993	31	GUARDIA DE SEGURIDAD
40	FELIX VALENTIN FREIRES ACOSTA	3.007.513	20/11/1977	46	GUARDIA DE SEGURIDAD
41	ADILIO JAVIER BENITEZ AQUINO	4.845.031	12/11/1984	39	GUARDIA DE SEGURIDAD

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Paula Monicaut
Gerente de Suscripción

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Enrique Enciso
Gerente Técnico

Asunción, 8 de octubre de 2024

Forma parte integrante de la póliza: 0701000275
ASEGURADO: PREVENCION S.R.L.

CONDICIONES PARTICULARES

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.C. Nº	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	OCUPACION
42	NESTOR NICOLAS CHAVEZ LARROSA	3.717.248	04/05/1980	44	GUARDIA DE SEGURIDAD
43	OSCAR SANABRIA ESQUIVEL	5.525.390	06/06/1991	33	GUARDIA DE SEGURIDAD
44	EDEMAR RODRIGUEZ LOPEZ	3.539.899	18/08/1980	44	GUARDIA DE SEGURIDAD
45	HECTOR ELIGIO GOMEZ AMARILLA	3.464.283	03/04/1981	43	GUARDIA DE SEGURIDAD
46	GERONIMO ANTONIO DIAZ RODAS	6.116.631	01/09/1988	36	GUARDIA DE SEGURIDAD
47	LUIS CARLOS LOPEZ CANTERO	4.724.766	01/06/1986	38	GUARDIA DE SEGURIDAD
48	FEDERICO AGUILERA AMARILLA	4.317.247	18/03/1986	38	GUARDIA DE SEGURIDAD
49	DERLIS GUSTAVO AGUILAR ROMERO	6.596.608	03/03/1996	28	GUARDIA DE SEGURIDAD
50	DAVID GOMEZ YEGROS	6.715.231	15/06/1993	31	GUARDIA DE SEGURIDAD

FRANQUICIA / DEDUCIBLE: Queda entendido y convenido que se establece una Franquicia del 10% (diez por ciento) deducible sobre todo y cada siniestro, con un mínimo de Gs. 1.000.000.- (Guaraníes: un millón).-

MEDIDA DE LA PRESTACION: A PRIMER RIESGO ABSOLUTO: De acuerdo con lo estipulado en las condiciones de la póliza. -

CARGAS DEL ASEGURADO

El Asegurado se obliga, so pena de perder el derecho a cualquier indemnización, durante la vigencia del seguro:

a. A tomar todas las precauciones tendientes a evitar la ocurrencia del riesgo cubierto, inclusive exigiendo rigurosas prestaciones de cuentas a los empleados que trabajan con dinero o mercaderías, por lo menos una vez en cada periodo de 30 días;
b. A mantener todos los registros necesarios y los controles contables;
c. A depositar diariamente indefectiblemente, en Bancos o Financieras en que opera el asegurado, el dinero cobrado en el día anterior,
d. A no modificar, sin previa autorización de la Compañía, los controles, inspecciones y demás providencias declaradas, bien como aquellas que fueron establecidas expresamente por cláusulas especiales o en las Condiciones Particulares del seguro;
e. Facilitar a la Compañía, todos los medios que esté a su alcance, las verificaciones que fueran necesarias para el control de las informaciones;
f. No contratar cualquier otro seguro de Fidelidad, salvo autorización expresa de la Compañía.
g. Utilizar medios diligentes a efectos de la selección y contratación de/los empleados a cargo y responsabilidad de los valores del asegurado que efectuara(n) cualquier defraudación, estafa o acto doloso.
h. El Asegurado mantendrá uno o más Manuales de Procedimientos o instrucciones escritas que abarquen todos los aspectos de sus operaciones, y definan con claridad las funciones de cada Empleado; dichas reglas, procedimientos o instrucciones y la obligación de cumplir con los mismos serán llevados con regularidad a la atención de cada uno de los Empleados.
i. No permitir a los Empleados asegurados efectuar pago alguno por cuenta de la firma asegurada con el dinero en su poder.
j. Además de la auditoria normal sobre los libros y cuentas de las operaciones realizadas por los Auditores independientes externos del Asegurado, éste realizará no menos de una vez por año calendario, una pormenorizada auditoría Interna, que incluya el examen y revisión de los controles internos, así como el/los centro/s de instalación/es de computación donde se lleva/n a cabo sus operaciones, y retendrá los registros y papeles de trabajo de dicha auditoria.

En caso de siniestro, adicionalmente a lo requerido por el asegurador, el asegurado se compromete, so pena de perder las garantías de la póliza a:

a. Realizar la denuncia ante la Policía Nacional y ante las demás autoridades competente de los hechos acaecidos,
b. Adoptar todas las medidas aconsejables para la reducción y la recuperación del perjuicio, buscando conseguir la confiscación del empleado, y el compromiso, con garantía de restitución, del total o parte de los perjuicios, solicitando las informaciones policiales;
c. Remitir a la Compañía las reclamaciones por escrito dentro de los tres (3) días contados a partir de la fecha del descubrimiento del siniestro, relacionando discriminadamente los perjuicios sufridos;
d. Presentar a la compañía todas las pruebas que le sean posible razonablemente exigir de la ocurrencia de los riesgos cubiertos, bien como las importancias indicadas en relación con los incisos anteriores y a la responsabilidad criminal del empleado o empleados responsables del siniestro, proporcionando los libros y facilitando la realización de cualquier pericia o trabajo que puedan ser útiles a la determinación exacta de la cantidad a indemnizar;
e. El Asegurado no podrá retirar la denuncia hecha ante las autoridades competentes ni admitir arreglo o transacción alguna, sin previo consentimiento por escrito de la Compañía;
f. Procesar, a requerimiento de la Compañía, al(os) empleado(s) culpable(s) del delito de defraudación;
g. A despedir y no reincorporar a su servicio al(os) empleado(s) que efectuara(n) cualquier defraudación o acto doloso.

"La cobertura de la Póliza de referencia excluye expresamente cualquier daño o pérdida sufrido o causado a consecuencia de Coronavirus y/u otras Enfermedades Transmisibles"

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Paula Monicaut
Gerente de Suscripción

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Enrique Enciso
Gerente Técnico

Asunción, 8 de octubre de 2024

SEGURO DE ROBO Y RIESGOS SIMILARES

FIDELIDAD DE EMPLEADOS

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Cláusula 1 - Definiciones

ROBO
La Compañia considera robo el apoderamiento ilegitimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, en provecho propio o ajeno con fuerza en las cosas o con violencia fisica en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo, para facilitarlo en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad.

ASALTO
La Compañia considera asalto cuando se roba haciendo uso de la violencia, amenaza y/u otros medios al momento de cometerlo de modo que peligre la vida del Asegurado o de sus empleados.

HURTO
La Compañia considera hurto el apoderamiento ilegitimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, sin violencia fisica en las personas o fuerzas en las cosas.
Esta especificación se hace al solo efecto de su definición, no cubriendo esta póliza los casos de hurto.

EMPLEADO
A los efectos de la presente Condiciones Especificas, el término "empleado" o "empleados" significa una o más personas fisicas (incluyendo obreros) que durante la vigencia de esta póliza se encuentren al servicio regular del Asegurado en el curso ordinario de sus negocios, a cuyas personas el Asegurado remunera mediante salario, sueldo, jornal, habilitación y/o comisión, a quienes tiene el derecho de dirigir en el cumplimiento de sus cometido, encontrándose en consecuencia en relación de dependencia con el Asegurado, y prestan sus servicios dentro del territorio de la República del Paraguay o sólo durante un periodo limitado fuera del mismo.
No se considera "empleado" o "empleados los corredores libres, comisionistas, consignatarios, contratistas y otros agentes o representantes del mismo carácter general, ni tampoco (en caso de que el Asegurado fuese una persona juridica) los directores, sindicos o fideicomisarios que no sean a la vez funcionarios o empleados del mismo, en algún otro carácter.

Cláusula 2 – Riesgo Asegurado
La Compañía indemnizará al Asegurado, hasta las sumas indicadas en las condiciones Particulares, el perjuicio pecuniario sufrido únicamente por robo, hurto, estafa o defraudación cometidos en el territorio de la República del Paraguay por los empleados indicados en las Condiciones Particulares, durante la vigencia del presente seguro, siempre que el delito fuera descubierto y denunciado a la Compañía a más tardar dentro del plazo de un año a contar desde la fecha del vencimiento de la póliza. En caso de cesación en la función del empleado autor del hecho con anterioridad a la fecha de vencimiento de la póliza, el plazo se computará desde dicha cesación
En caso de concurso de hechos delictuosos sucesivos ejecutados durante la cobertura de esta póliza por un mismo responsable, aquéllos serán considerados a los fines de la indemnización como un mismo acontecimiento.
Si durante la vigencia de la póliza, se descubriesen hechos delictuosos cometidos por un mismo responsable bajo la cobertura de una póliza inmediata anterior y esta póliza, el Asegurador sólo indemnizará hasta la suma asegurada por la última de dichas pólizas.

Cláusula 3 – Exclusiones de la Cobertura

a) Esta póliza no cubre las defraudaciones cometidas por el empleado antes de comenzar la vigencia del seguro, aún cuando fueren descubiertas dentro de su mismo plazo.
b) Siniestro resultante, directa o indirectamente de todo o en parte, de acto ilicito o desonesto de cualquier dirigente del Asegurado, o de sus ascendentes , descendientes o conjugue, entendiéndose como dirigente el ocupando de cargo por indicación de los participantes en contrato social o de la asamblea general, en carácter definitivo, o no.

Cláusula 4 – Cargas del Asegurado
El asegurado se obliga, so pena de perder el derecho a cualquier indemnización:
1) Durante la vigencia del seguro:
   a) a tomar todas la precauciones tendientes a evitar la ocurrencia del riesgos cubierto, inclusive exigiendo rigurosas prestaciones de cuentas a los empleados que trabajan con dinero o mercaderías, por lo menos una vez en cada periodo de 30 dias;
   b) a mantener todos los registros necesarios y los controles contables;
   c) a no modificar, sin previa autorización de la Compañía, los controles, inspecciones y demás providencias declaradas como usadas en la propuestas de seguro y todas las demás declaradas por escrito, bien como aquellas que fueron establecidas expresamente por cláusula especiales o en las Condiciones Particulares;
   d) facilitar a la Compañía, todos los medios que esté a su alcance, las verificaciones que fueran necesarias para el control de las informaciones;
   e) no contratar cualquier otro seguro de Fidelidad, salvo autorización expresa de la Compañía.
2) En caso de siniestro:
   a) adoptar todas las medidas aconsejables para la reducción y la recuperación del perjuicio, buscando conseguir la confiscación del empleado y el compromiso, con garantía, de restitución del total o parte de los perjuicios, solicitando las informaciones policiales;
   b) remitir a la Compañía las reclamaciones por escrito dentro de los 30 dias contados a partir de la fecha del descubrimiento del siniestro, relacionando discriminadamente los perjuicios sufridos;
   c) presentar a la compañía todas la pruebas que le sean posible razonablemente exigir de la ocurrencia de los riesgos cubiertos, bien como las importancias indicadas en relación a los incisos anteriores y a la responsabilidad criminal del empleado o empleados responsable del siniestro, proporcionando los libros y facilitando la realización de cualquier pericia o trabajo que puedan ser útiles a la determinación exacta de la cantidad a indemnizar;
   d) el asegurado no podrá retirar la denuncia hecha ante las autoridades competentes ni admitir arreglo o transacción alguna, sin previo consentimiento por escrito de la Compañía;
   e) procesar, a requerimiento de la Compañía, al empleado(s) culpable(s) del delito de defraudación;
   f) a despedir y no reincorporar a su servicio al empleado (s) que efectuara cualquier defraudación o acto doloso.

Cláusula 5 – Compensación
Toda suma adeudada por cualquier concepto por el Asegurado al empleado autor del hecho, se deducirá previamente del total del perjuicio, a los efectos del cálculo de la indemnización.

Cláusula 6 – Recuperación de los Objetos
La Compañia no pagará la indemnización mientras los bienes obtenidos indebidamente por el empleado estén en poder de la policía, justicia y otra autoridad.
Si la recuperación se produjere dentro de los cientos ochenta dias posteriores al pago de la indemnización, el Asegurado tendrá derecho a conservar la propiedad de los bienes, con devolución de la respectiva suma a la Compañia. El Asegurado podrá hacer uso de este derecho hasta treinta dias después de tener conocimiento de la recuperación; transcurrido ese plazo los bienes pasarán a ser de propiedad de la Compañía, obligándose el Asegurado a cualquier acto que requiera para ello.

Cláusula 7 – Fusión o Consolidación
En caso de que cualesquiera personas fisicas entraran al servicio el Asegurado a raiz de la fusión o consolidación con otra empresa, el Asegurado, so pena de perder sus derechos bajo la presente póliza, con respecto a los mismos, deberá dar aviso a la Compañía por escrito de esa circunstancia, dentro de los quince dias, abonando además el premio adicional que corresponde con motivo del aumento del número de empleados cubiertos bajo el seguro como consecuencia de tal fusión o consolidación, computados a prorrata desde la fecha de la misma hasta el vencimiento del periodo corriente de cobertura.

Cláusula 8 – Fraude Deshonestidad o Rescisión Previos
La presente póliza se emite en base a la garantía del Asegurado de que ningún empleado, con conocimiento del Asegurado o de socio o funcionario alguno del mismo que esté o hubiere estado en connivencia con dicho empleado, ha cometido acto fraudulento o deshonesto alguno al servicio del Asegurado o fuera del mismo. En caso de que antes de la emisión de la presente póliza, cualquier seguro de fidelidad a favor del Asegurado o de cualquier antecesor del mismo en la empresa asegurada, cubriendo uno o más de los empleados del Asegurado, hubiese sido rescindido y quedado sin efecto con respecto a uno cualesquiera de dichos empleados, ya sea en razón de descubrimiento de cualquier acto fraudulento o deshonesto por parte de los mismos o por haber la Compañía que hubiere emitido dicho seguro de fidelidad (ya fuera esta Compañía u otra), dado aviso por escrito de rescisión, sin que dichos empleados hubiesen sido rehabilitados bajo dicho seguro de fidelidad o el que los sustituyera, la Compañía no responderá bajo la presente póliza por actos de dichos empleados, a menos que consintiera por escrito a incluirlos bajo las garantías de la misma.

CLAUSULA DE COBRANZA DE PREMIOS

a) El premio del seguro debe pagarse en el domicilio del Asegurador o en el lugar que se conviniere fehacientemente entre el mismo y el Asegurado, sin que esta obligación pueda entenderse dispensada por reclamos o cobros de premios que por cualquier conducto y ocasión realice u obtenga el Asegurador en tanto existan saldos pendientes.
b) El pago podrá efectuarse al contado o a plazo. En éste último caso los impuestos y recargos, a cargo del Asegurado, deben abonarse en su totalidad como cuota inicial, junto con un porcentaje minimo de prima establecido por el Asegurador. Este pago debe efectuarse en la fecha de iniciación de la vigencia de la cobertura del riesgo, y contra entrega de la póliza o certificado de cobertura.
c) El saldo del premio podrá ser fraccionado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de pago de la cuota inicial o sea desde el inicio de la vigencia de la póliza. Las cuotas podrán ser instrumentadas en pagarés cuyas fechas de vencimiento coincidirán con las del vencimiento de las cuotas. El premio documentado por medio de pagarés no produce novación de la deuda.
d) La entrega de la póliza sin la percepción de la prima, hace presumir la concesión de crédito para su pago. En este supuesto, en defecto de convenio entre las partes, el Asegurador podrá rescindir el contrato con un plazo de denuncia de un (1) mes. La rescisión no se producirá si la prima fue pagada antes del vencimiento del plazo de denuncia. El Asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido durante el plazo de denuncia, después de dos (2) dias de notificada la opción de rescindir. Será igualmente considerado crédito tácito para el pago del premio, cuando se abonen sumas a cuenta de la misma y siempre en ausencia de convenio expreso de pago fraccionado. En todos los casos, el Asegurador gana como penalidad el premio correspondiente al plazo sin cobertura.
e) El Asegurador aplicará un interés mensual sobre saldos de las primas fraccionadas, especificado en las Condiciones Particulares.